



ACUERDO PLENO 23 DE MAYO 2018

INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

(art. 116 i 117 Ley 9/2017 LCSP)

CARLES IBARS FORTUÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA D'ALBAIDA, PROVINCIA DE VALENCIA,

CERTIFICO:

Que mediante ACUERDO PLENARIO en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL”.

- **INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE. (Arte. 116 y 117 LCSP)**
- **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD.**
- **JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES**
- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**
- **PROYECTO TECNICO.**
- **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DISPONIBILIDAD DE CREDITO**

VISTO que mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2018, la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública, remitió en este ayuntamiento, Informe Técnico Preliminar correspondiente al Consultorio Auxiliar Municipal de Atzeneta d'Albaida.

VISTO que por Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se convocan subvenciones para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria por parte de esta consejería en municipios de la Comunidad Valenciana. DOGV núm. 8263 / 28.03.2018.

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 90/2018, de fecha 24 de abril de 2018 se aprobó el proyecto técnico y de ejecución de las obras de “CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 179.141,80 € (148.051,07 €, + 31.090,73 € IVA 21%), que ha sido redactado por el arquitecto Hermini Peiró Faus, Colegiado núm. 04728 CTAV.

VISTO que en fecha 24 de abril de 2018 se firmó el acta de replanteo del proyecto básico y de ejecución de las obras de “CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL”.

VISTO que 24 de abril de 2018, se solicitó ayuda económica a la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública –Dirección General de Recursos Humanos y Económicos- conforme a la convocatoria de subvenciones para la intervención arquitectónica antes indicada.

VISTO lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre iniciación y contenido del expediente de contratación.

VISTO que en fecha 27 de abril de 2018, por la Intervención municipal se informa sobre el órgano de contratación.



VISTO que en fecha 27 de abril de 2018, por la Secretaría municipal se informa sobre el procedimiento legal para la licitación.

VISTO que en fecha 27 de abril de 2018, por la Intervención municipal se informa sobre la no existencia actual de consignación presupuestaria y la necesidad de contar con las aportaciones de los diferentes órganos a los que se ha solicitado la concesión de subvenciones, Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública y la Diputación de Valencia, que permiten realizar las modificaciones presupuestarias para incluir las aportaciones de ingresos para satisfacer los gastos originados por este proyecto de inversión, con un presupuesto de ejecución por contrata de 179.141,80 € (148.051,07 €, + 31.090,73 € IVA 21%).

En concreto, por parte del ayuntamiento se ha solicitado en fecha 24/04/2018, una ayuda económica a la Dirección General de Recursos Humanos y Económicos de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública por importe de 100.000,00 € (DOGV nº 8263 / 28.03.2018) y, por acuerdo de Pleno de la Diputación de Valencia se ha aprobado la convocatoria del Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019, según la cual se ha asignado en el ayuntamiento de Atzeneta d'Albaida la cantidad de 190.956,48 € BOP 38 / 22-02-2018), habiendo solicitado este ayuntamiento la inclusión de las obras de CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL con una cantidad de 75.138,29 €.

VISTO el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 24 de abril de 2018, sobre la justificación del incumplimiento de la norma general de división en lotes del objeto del contrato, conforme aquello establecido al artículo 99.3 y DA Segunda, apartado 3 de la Ley 9/2017 LCSP.

VISTO el informe de fecha 24 de abril de 2018, emes por el Alcalde – Presidente, justificando las razones por las cuales se considera necesario utilizar medios distintos de los electrónicos, en la presentación de ofertas y solicitudes de participación en el procedimiento de contratación, conforme lo establecido a la Disposición Adicional Quincena, apartado 3 c) de la Ley 9/2017 LCSP.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 159 y Disposición Adicional Tercera, apartado Segundo, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los miembros del ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Iniciar y aprobar el expediente de contratación de las obras de "CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL", con un presupuesto de ejecución por contrata de 179.141,80 € (148.051,07 €, + 31.090,73 € IVA 21%).

Segundo.- Justificar el inicio del expediente de contratación, atendiendo la necesidad de acometer las obras correspondiente a "CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL", con el objetivo de realizar una reforma integral del edificio, con demoliciones, refuerzos estructurales y ampliación de superficie, no resultando necesario actuar sobre la fachada y cubierta del edificio, es como consecuencia de la actual situación que presenta el edificio, con serias deficiencias, tanto en lo referido en el estado general del mismo (deficiencias en las instalaciones eléctricas, de fontanería, carpintería interior, revestimiento, falso techo, etc.), como la carencia de espacio suficiente para atender las consultas de pediatría y curas.

Tercero.- Justificar la no división en lotes de las obras de "CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL", a los efectos de la aplicación de la excepción a la norma general de división en lotes del contrato, a pesar de que le es de aplicación lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, puesto que técnicamente no se puede realizar de forma independiente, a pesar de que las distintas partidas y desglose de las unidades de obra del proyecto técnico, no admiten su ejecución por parte de distintas empresas, puesto que su coordinación resultaría imposible y la exigencia de responsabilidades en su caso, difícil de dirimir la correspondiente a cada una de ellas.



AJUNTAMENT D' ATZENETA D'ALBAIDA
C/ M. de Deu dels Desemparats, 38 - 46.869 Atzeneta d'Albaida
Tel. 96 235 9161 - Fax 96 235 65 59

Cuarto.- Tramitar el expediente de contractació de las obras indicadas, por procedimiento abierto simplificado, atendiendo aquello dispuesto al artículo 159 y Disposición Adicional Decimotercera, apartado segundo, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo que el valor estimado del contrato es de 179.141,80 € (148.051,07 €, + 31.090,73 € IVA 21%).

Quinto.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 90/2018, de fecha 24-04-2018 sobre aprobación del proyecto tècnico de obra y incorporar el mismo al expediente así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que tienen que regir la contratación de las obras.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta administración y plataforma de contratación del sector público, a los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Séptimo.- Constituir la Mesa de contratación con los siguientes miembros, en conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

PRESIDENTE.- José Hermenegildo Descals Guerrero.
SECRETARIO.- Josefa Ferrero Penades
VOCAL 1.- Carles Ibars Fortuño
VOCAL 2.- Lidia Ferri Nacher.
VOCAL 3.- Isidro Tormo García.

Octavo.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para acometer el contenido del presente acuerdo

Atzeneta d'Albaida a 25 de mayo de 2018.

Visto Bueno

L'ALCALDE

JOSE HERMENEGILDO DESCALS GUERRERO



EL SECRETARI

CARLES IBARS FORTUÑO

